



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN y OTROS.
RADICADO:	05-001-23-33-000-2013-01026-00.

Tema: Inadmite la Demanda.

De conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, antes de resolver sobre la admisión de la demanda, a la parte accionante **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que proceda a cumplir con el lleno de los **requisitos** que a continuación se relacionan:

1. La parte deberá hacer la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con el inciso 3º del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que en el acápite "V. ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTÍA" (visible a folio 21) la cuantía es fijada por el valor de \$ 213'179.004, haciendo referencia a que esa suma corresponde a lo reclamado hasta el mes de septiembre de 2009, pero se observa a folio 61 del anexo No 164 que el valor objetado es de \$159'356.292,76; además señaló la suma de \$304'209.093 que corresponden a lo causado desde septiembre de 2009, por tanto deberá indicar si existe alguna reclamación previa frente a la entidad pública por este concepto y deberá allegarla al expediente y se servirá estimar razonadamente dicha cuantía.
2. Deberá aportar la constancia de fijación y desfijación del edicto por medio del cual se notificó la Resolución 2266 del 14 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, numeral 1.



3. Aportará copia del escrito por medio del cual presentó y sustentó el recurso de reposición frente a la Resolución 2266 del 14 de diciembre de 2012.

Del memorial mediante el cual se subsanen los requisitos, deberá aportar copia para el traslado a las entidades demandadas, para el Ministerio Público, para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO